

NOTARIA DÉCIMA
Cuenca Ecuador

ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.

OTORGADA POR: JANNETH ROSANA SALDAÑA MEDINA Y
OTROS.

001

CUANTIA: \$ 10,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay,
Republica del Ecuador, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctor Florencio Morales Torres,
Notario Décimo de este cantón, comparecieron la señorita JANNETH
ROSANA SALDAÑA MEDINA, soltera; MARIA JOSE SALDAÑA
MEDINA, soltera; LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN, casado y
LA COMPAÑIA DE PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA,
legalmente representada en este acto por la señorita MARIA JOSE
SALDAÑA MEDINA, como consta del nombramiento que se adjunta
como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente
capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocer
do fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente
escritura a la que proceden libre y voluntariamente exponen. Que
elevan al actual instrumento publico el contenido de la minuta que
me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes.

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de

este contrato: a) La señorita **JANNETH ROSANA SALDAÑA MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Cuenca. b) La señorita **MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, c) El señor **INGENIERO LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN** de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca y d) **LA COMPAÑIA DE PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Cuenca a través de su representante legal la señorita **MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA**, los comparecientes tienen capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mediante este instrumento publico, manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, **LA COMPAÑIA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD. DOMICILIO. FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** el nombre de la compañía que se constituye es, **COMPAÑIA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA. ARTICULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto y finalidad, **a)** fabricación o elaboración, distribución y venta de nutrientes para peces, aves, roedores, **b)** extracción de aceites naturales para cosméticos, y elaboración de cremas, **c)** fabricación de vitaminas y medicinas para pequeñas especies, **d)** fabricación de talcos, perfumes, shampoo tanto para animales como para seres humanos, **e)** importación, exportación de productos, análisis de bioquímicos y **f)** asesoramiento en lo referente a las franquicias de fabricación de productos y concesión de franquicias. La compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elabore si ello es conveniente a sus intereses; Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoriana y facultad para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO TERCERO:**

DOMICILIO.- El domicilio de la compañía se encuentra ubicado en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando así lo acordare la Junta General de Socios, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. **ARTÍCULO CUATRO:**

PLAZO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es

de cincuenta' años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE**

LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL

SOCIAL Y PARTICIONES.- El capital social de la compañía es de Dos Mil Quinientos' Dólares Americanos, dividido en dos mil quinientos participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerarlo en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO**

SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.

ARTICULO SEPTIMO.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por

capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren, hasta cuando se perfeccionen la participación y adjudicación correspondiente. Las participaciones son indivisibles. **ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen

derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formara forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Son obligaciones de los socios, a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios, y, d) Las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá



derecho a un voto. **b)** Elegir y ser elegido para los órganos de administración. **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía. **d)** Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, y administrada por el presidente y el gerente, en forma individual o conjunta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados, reunidos en el numero suficiente para formar quórum y sus resoluciones obligan a todos los socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán

auscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-CONVOCATORIA.-**

Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o Gerente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.-

ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM DE INSTALACION.- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISORIO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las



NOTARIA DECIMA
Cuenca 0052er

abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. - **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-**

DIRECCION.- Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios; actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos. b) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas

o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; **m)** Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**

PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía. **a)** Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos



006
NOTARIAL DECIMA
Quince-Ecuador

particulares a la Junta General de socios: **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas, **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas, **d)** Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo, **f)** Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL**

GERENTE.- El gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TRIGESIMO.-**

Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial, **b)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía, **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía, **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía, **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos, **f)** Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará

conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, **g)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones. **k)** Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. **m)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde ejercer al Presidente y al Gerente General, de manera individual o conjunta, por lo que están facultados para intervenir a nombre de la compañía, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales y en los actos y contratos relacionados con la actividad de la compañía - **ARTICULO**

TRIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía

CAPITULO QUINTO EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL**Y UTILIDADES ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El ejercicio

económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La Compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que éste alcance por lo menos veinte por ciento del capital social. Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de la ley a prorrata de la participación social pagada.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA ARTICULO

TRIGESIMO CUARTO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO**

TRIGESIMO QUINTO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **DE LAS**

DECLARACIONES: PRIMERA DECLARACIÓN: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital con el que se

constituye LA COMPAÑIA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA., ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) **JANNETH ROSANA SALDAÑA MEDINA,**

suscribe ciento sesenta y cinco participaciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de OCHENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 50/100 y queda debiendo OCHENTA Y DOS

DOLARES AMERICANOS CON 50/100 ; **b) la señorita MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA**, suscribe ciento sesenta y cinco participaciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de OCHENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 50/100 y queda debiendo OCHENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 50/100; **b) el señor LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN**, suscribe ciento sesenta y cinco participaciones, de un dólar cada una, paga en numerario la suma de OCHENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 50/100 y queda debiendo OCHENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 50/100; y **c) LA COMPAÑIA DE PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA.**, suscribe dos mil cinco participaciones sociales y paga en especies la cantidad de DOS MIL CINCO DOLARES AMERICANAS , que corresponde al ciento por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, aportando los siguientes bienes: 1.- trescientas unidades de FRASCOS DE SHAMPOO, 2.- ochocientos noventa y siete unidades de FRASCOS DE PERFUME, 3.- cuatrocientas veinte y ocho TAPAS DE SHAMPOO, 4.- trescientas unidades de ATOMIZADOR DE PERFUME, 5.- dos mil ciento catorce frascos de PERFUMEN HEMBRA LIQUIDO, 6.- dos mil ciento catorce frascos de PERFUMEN MACHO LIQUIDO, 7.- dos mil ochocientas ETIQUETAS DE SHAMPOO ACONDICIONADOR AMARILLO, 8.- mil cuatrocientas ETIQUETAS DE SHAMPOO ROJO, 9.- seis mil CAJAS PARA PERFUMEN MACHO, 10.- treinta y nueve CAJAS DE



008

PERFUMEN HEMBRA, 11.- mil ETIQUETAS PARA PERFUMEN HEMBRA LADO POSTERIOS, 12.- setecientas ETIQUETAS PARA PERFUMEN HEMBRA LADO ANTERIOR, 13.- doscientas cincuenta ETIQUETAS PARA PERFUMEN MACHO LADO POSTERIOS, 14. trescientas ETIQUETAS PARA PERFUMEN MACHO LADO ANTERIOR. La **COMPANIA DE PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA.**, a través de su representante legal la señorita MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA, en forma libre y voluntaria transfiere el dominio de los bienes muebles antes mencionados a favor de La **COMPANIA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA.** bienes que pasaran a forma parte del capital social de dicha compañía. Adjuntamos: a) el inventario de los bienes materia de aporte que forma parte integrante de esta escritura, aclarando que el avalúo realizado por el socio **COMPANIA DE PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA** es aceptado por todos los socios, quedando estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la compañía que para este acto se legaliza. b) Los valores pagados por los socios se encuentran depositados en la Cuenta de Integración de Capital, del Banco de Machala, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El saldo del capital, es decir, el cincuenta por ciento restantes del valor de cada una de las participaciones que han suscrito los socios JANNETH ROSANA SALDAÑA MEDINA, MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA y LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN, pagarán en numerario y en el plazo de UN año contado a partir de la inscripción de esta escritura

en el Registro Mercantil de Cuenca. **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- Los socios fundadores en base a lo previsto en el Artículo ciento treinta y nueve de la ley de Compañías, designan al señor **LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN** y a la señorita **JANNETH ROSANA SALDAÑA MEDINA;** Gerente y Presidente de la Compañía en su orden, por el periodo de dos años cada uno. Adicionalmente autorizan al Abogado **JUAN SARI QUINDE,** para que solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación de la Sociedad previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción de la Escritura Constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sirvase agregar las cláusulas de estilo para su Atentamiento Doctor Juan Sari Quinde Abogado con matrícula número tres mil trescientos setenta y siete del colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como cuya, la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. D

OCUMENTO HABILITANTE.....



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7346745
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARI QUINDE JUAN ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2011 8:59:42 AM

PRESENTE:

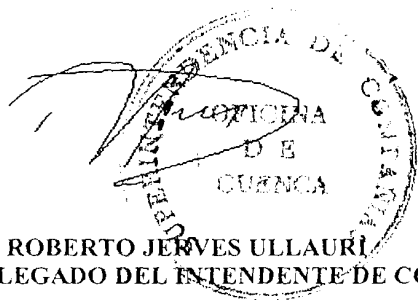
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA. LTDA.
APROBADO**

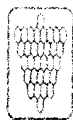
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Cuenca, 09 DE Febrero de 2011

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

010

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 09 de Febrero del 2011, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 247,50. (Doscientos cuarenta y siete con 50/100 de dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de Compañía de Nutrientes y Aromas Saldaña Medina Cía. Ltda."

A continuación detallamos la nómina de los Dos Socios de la Compañía:

NOMBRES	C. I. /PASAPORTE	CAPITAL
Ing. Luis Humberto Saldaña Duran	010105522-6	\$ 82,50
Srta. Maria José Saldaña Medina	010315855-6	\$ 82,50
Srta. Janeth Rosana Saldaña Medina	010417102-0	\$ 82,50
	TOTAL	\$ 247,50

La suma de \$ 247,50 USD, será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.
BANCO DE MACHALA S. A.


FIRMA AUTORIZADA
Ing. Sonia Muñoz Mora
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

E.M.M.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "PRODUCTOS BETOVEN CIA, LTDA."

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los tres días del mes de Enero del 2011, en el local de la compañía, ubicado en la Guadalajara y circunvalación Sur, condominios SALMED, bloque tres planta baja, siendo las 10H00 a.m., se reúnen los socios de **LA COMPAÑÍA "PRODUCTOS BETOVEN CIA, LTDA."**, señores: Ing. LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN, señorita MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA, y señorita JANETH ROSANA SALDAÑA MEDINA, quienes representan la totalidad del capital social, es decir \$ 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, y al encontrarse el cien por ciento del capital social en la fecha señalada de acuerdo a la convocatoria del 24 de Diciembre del 2010, se instala en sesión de Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los puntos del orden del día

El Presidente Ing. LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN, declara instalada la sesión en la que actúa como secretario el Gerente General de la compañía la señorita MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA, conforme lo establece los estatutos vigentes de la compañía y se ordena en primer lugar que por secretaría se de lectura de los puntos a tratarse.

El Secretario cumpliendo con lo ordenado manifiesta que los puntos del orden del día a tratarse son los siguientes:

1.- Autorización para la participación como socio en **LA COMPAÑÍA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA.**

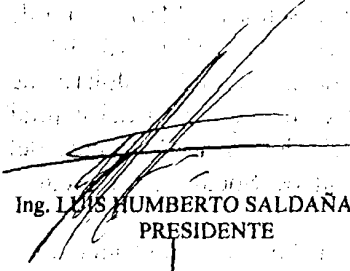
De la relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la Junta General Universal, así como de la transcripción de las resoluciones, es como sigue:

1. **Autorización para la participación como socio en LA COMPAÑÍA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA.-** El Presidente Ing. LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN, toma la palabra y manifiesta que por convenir a los interés de la compañía solicita la autorización de la junta para que la compañía sea socio y tenga participaciones en **LA COMPAÑÍA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA.**, que está próximo a constituirse. En este momento toma la palabra la señorita JANETH ROSANA SALDAÑA MEDINA y expone que, por la propuesta dada por el presidente es excelente y conviene a los interés de la compañía, para lo cual mociona para que se autorice en la participación de la compañía como socio en **LA COMPAÑÍA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA**

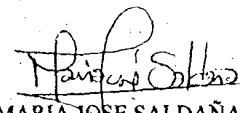
Puesto en consideración a la Junta General de socios esta moción planteada y luego de algunas deliberaciones, la misma es aceptada por unanimidad, por lo que se autoriza al Gerente General, señorita Ing. MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA, para que en nombre de la compañía Productos Betoven Cia. Ltda., participe como socio en **LA COMPAÑÍA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA LTDA.**

Sin más que tratar y siendo las 11H00 a.m., del 3 de Enero del 2011, se declara concluida la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de socios, dándose un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, contando con el mismo número de socios con quienes dio inicio, se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones; para constancia firman el señor Presidente de la Junta con el secretario que certifica y los socios asistentes.

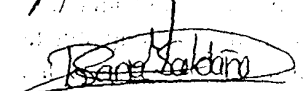
Atentamente,



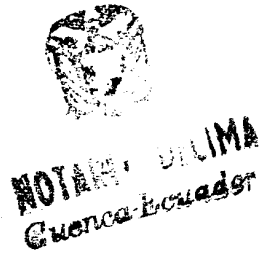
Ing. LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN,
PRESIDENTE



MARÍA JOSE SALDAÑA MEDINA,
SECRETARIA



JANETH ROSANA SALDAÑA MEDINA



Cuenca 28 de mayo de 2009

012

Srta. Maria José Saldaña Medina

Cuadad

De mi consideración:

Tengo a bien comunicarle, que en la escritura constitutiva de la compañía PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA se designo a usted GERENTE de la compañía, para un periodo estatutario de dos años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, las demás facultades y atribuciones determinadas en el Art. Vigésimo Quinto del estatuto social.

La compañía PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA, se constituyo mediante escritura pública celebrada el once de mayo del 2009 Ante el Dr. Alfonso Andrade Ormaza, Notario Público Cuadro de Cuenca, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución 09.C.DIC.275 de fecha dieciocho de mayo de 2009, e inscrita en el Registro mercantil del bajo el numero 299 en fecha veinte y siete de mayo de 2009.

Usted se dignara dejar constancia de su aceptación al pla de la presente.

Att

Att. Blas Santiago Torres
Mat. 3365 C.A.A



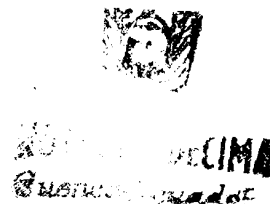
Acepto el cargo de GERENTE de la compañía PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA.

Srta. Maria José Saldaña Medina



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 925 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 28 MAY 2009 El Registrador Mercantil

Inventario de los Bienes Materia del Aporte de la Compañía.

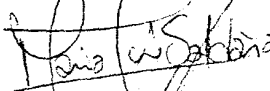


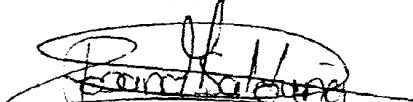
a) La COMPAÑÍA DE PRODUCTOS BETOVEN CIA LTDA.

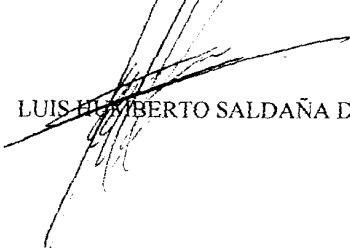
Cantidad	Producto	Precio Unitario	Total
300	Frascos de Shampoo	0,3458	103,74
897	Frascos de Perfumen	0,08	71,76
428	Tapas de Shampoo	0,14	59,92
300	Atomizador de Perfumen	0,19	57,00
2114	Perfumen Hembra Liquida		203,12
2114	Perfumen Macho Líquido		203,12
2800	Etiqueta Shampoo Acondicio- 0,03 nador Amarillo		84,00
1400	Etiqueta Shampoo Acondicio- 0,03 nador Rojo		42,00
6000	Caja para Perfumen macho	0,10	600,00
39	Caja para Perfumen Hembra	0,06	2,34
1000	Etiqueta Perfumen Hembra - 0,26 Lado posterior.		260,00
700	Etiqueta Perfumen Hembra - 0,26 Lado anterior.		175,00
250	Etiqueta Perfumen Macho - 0,25 Lado posterior.		65,00
300	Etiqueta Perfumen Macho - 0,26 Lado anterior.		78,00

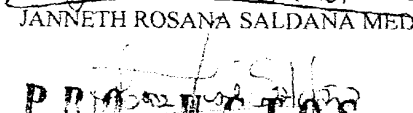
013

SON: DOS MIL CINCO DOLARES AMERICANOS.


MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA


JANNETH ROSANA SALDAÑA MEDINA


LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURAN


PRODUCTOS
PRODUCTOS BETOVEN CIA. LTDA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010315855-6

SALDANA MEDINA MARIA JOSE

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

31 JULIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO 0245-03845 F

REG CIVIL 010-0245-03845 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1985

Maria Jose Saldana

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LUIS HUMBERTO SALDANA

LIA JANETH MEDINA

CUENCA 14/08/2003

FECHA DE EXPEDICION 14/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0215089

Azy




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010417102-0

SALDANA MEDINA JANNETH ROSANA

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

23 SEPTIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO 6204/04604 F

REG CIVIL 012-6204/04604 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1986

Berta Saldana

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333V2242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LUIS HUMBERTO SALDANA

LIA JANETH MEDINA

CUENCA 31/05/2006

FECHA DE EXPEDICION 31/05/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0406997

Azy




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010105522-6

SALDANA DURAN LUIS HUMBERTO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ/DAVALOS

03 NOVIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO 004-0095-02358 M

REG CIVIL 004-0095-02358 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E433314222

CASADO

LIA JANETH MEDINA MACHUCA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

GILBERTO SALDANA

OLIVA DURAN

CUENCA 23/06/2003

FECHA DE EXPEDICION 23/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0195812

Azy




PULGAR DERECHO



NOTARIA PUBLICA
Cuenca-Ecuador

Aquí el documento habilitante.- Se pago alcabala y mas impuestos.-

Me presentan sus cédulas de ley.- Leído este instrumento
integralmente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
su contenido y firman, todo en un solo acto de lo cual doy fe. f)

015

Rosana Saldaña.- C.C.- 010417102 0.- f) Maria Jose Saldaña.- C.C.-
010315855-6.- f) Luis Saldaña.- C.C.- 010105522 6.- f) El Notario F.
Moraes Torres.- C.C.- cinco. p. cinco. cinco. Vale.

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA que la firmo y sello en esta ciudad de Cuenca, en el mismo
dia de su celebración.-

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CUENCA

DEY E: ue dando cumplimiento a la resolución No. SC.DIC.C.
12.007, de fecha 20 de enero del 2.01, he sentado razon al
cuerpo de la escritura matriz de la Cons-
titución de la Compañía de INGENIEROS Y
ARQUITECTOS ALBA ALFONSO CIA. LTDA.- Cuenca,
enero 27 del 2.012.-

EL NOTARIO:

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CUENCA



NOTARIA PUBLICA
Cuenca-Ecuador

20-

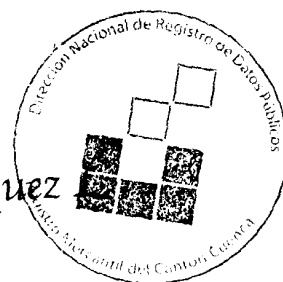
ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.12.047 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de enero del dos mil doce, bajo el No. 76 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: COMPAÑÍA DE NUTRIENTES Y AROMAS SALDAÑA MEDINA CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 381, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 829 CUENCA, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-LA REGISTRADORA

Registro Mercantil Cuenca

0003891

José Luis Jara

Dra. Verónica Vázquez



<http://ventanillasc/Motor/MotorPro.nsf/Todo/a5e01f06980e6dfe0525798b0056eddb?...> 05/03/2012